## **LEY DE 7 DE ENERO DE 1904**

Impuestos.- Se ratifica la ley de 20 de enero de 1900, que declara al Concejo Municipal de La Paz y la Junta Impulsora de la obra de la Catedral, con derecho a percibir el impuesto de 5 centavos sobre quintal de mercaderías que actualmente cobran.

## JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo 1.º-** Se ratifica al ley de 20 de enero de 1900, en el sentido de que el Concejo Municipal de La Paz y la Junta Impulsora de la Obra de la Catedral, tienen derecho á percibir el impuesto de 5 centavos, que cada corporación cobra actualmente sobre quintal de mercaderías ó productos, que se importe ó exporte por el puerto de Guaqui y cualquier otro que subsista ó llegare a crearse en el lago Titicaca.

- Art. 2.º- Los ingresos Municipales provenientes de este impuesto continuarán aplicándose al ramo de instrucción y los de la Junta de la Catedral á la construcción de este templo.
- Art. 3.º- Se aprueba la resolución dictada por el Supremo Gobierno en 30 de abril del presente año, relativa al impuesto que expresa esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, diciembre 26 de 1903

> ANIBAL CAPRILES JOSÉ S. QUINTEROS.

Demetrio F. de Córdova-S.S. L. Serrudo Vargas-D.S. J. Nicolás Reyes- D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 7 de enero de 1904 años.

JOSÉ ML. PANDO.

Daniel Salamanca.